



Resolución Jefatural

N° 270-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 OCT. 2018

Vistos, el Informe N° 849-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4712-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG y el Documento N° de Radicación 2-ACI-771-26;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 034-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura" posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO PIURA conformado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y HOUSE BUSSINES E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 23'466,393.71 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 71/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 073-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura"; posteriormente, con fecha 07 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'058,232.04 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 1919-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de junio de 2018, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado a partir del 13 de junio de 2018;



Que, con Oficio N° 1916-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de junio de 2018, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de los servicios de supervisión quedó fijado el 13 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZPIURA recibido por la Entidad el 20 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad Zonal Piura remitió el Informe N° 043-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZPIURA/WFV del Monitor de Campo de la Unidad Zonal Piura, referente a la inspección de la Instalación de Módulos Prefabricados en la Obra de la I.E. San Martín, distrito y provincia de Sechura - Piura y las coordinaciones que realizó con el Director de la Institución Educativa y el Contratista;

Que, por Documento N° de Radicación 2-ACI-771-19 recibido por la Entidad el 23 de julio de 2018, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 005-2018-ACI-JSO-JQG referido a la consulta del Contratista sobre la definición del alcance en la instalación de aulas prefabricadas;

Que, a través del Oficio N° 2317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 02 de agosto de 2018, la Entidad le remitió el Informe N° 249-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, en relación a la aclaración sobre la instalación de las aulas prefabricadas para la I.E. San Martín, Sechura – Sechura – Piura;

Que, en el Asiento N° 80 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de agosto de 2018, el Supervisor señaló que tal como consta en el Oficio N° 2317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se recomienda considerar la instalación de 04 aulas prefabricadas más y la diferencia de aulas prefabricadas que no se van a instalar se recomienda realizar el deductivo correspondiente. En tal sentido de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre adicionales y reducciones, la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por lo que se está realizando el informe técnico dirigido al a Entidad sobre la aplicación de la reducción de obra por la no instalación de aulas prefabricadas;

Que, mediante Documento N° de Radicación 2-ACI-771-26, recibido por la Entidad el 08 de agosto de 2018, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 009-2018-ACI-JSO-JQG, concerniente al presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende al monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas que representa el -0.70% respecto del monto del contrato original, correspondiente a la no ejecución de las partidas 01.01.01.09 y 01.01.01.10 de instalación de aulas prefabricadas, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 2317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO definió la instalación de un total de veinticuatro (24) aulas más dos (02) servicios higiénicos, quedando un saldo por no ejecutar de diez (10) aulas más dos (02) servicios higiénicos; asimismo, mencionó que las partidas que han generado esta reducción no afectan el normal desarrollo de las demás actividades de la obra, por tanto dejar de ejecutarlas no repercutirá en los plazos establecidos en el término de la obra, teniendo en cuenta que estas actividades no son indispensables y que no afectaran el funcionamiento integral de la obra y que ello permite cumplir con la finalidad del contrato;

Que, con Informe N° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 17 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil





Resolución Jefatural

N^o 270-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 OCT. 2018

Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.70% respecto del monto contractual original, debido a que: (i) El Expediente Técnico comprende el Traslado e Instalación de treinta y cuatro (34) aulas prefabricadas y cuatro (04) servicios higiénicos prefabricados, sin embargo el Director de la Institución Educativa ha realizado coordinaciones con otras instituciones educativas a fin de que parte del alumnado ocupe los ambientes en otras instituciones educativas, como plan de contingencia; por ello, sólo es necesario las veinticuatro (24) aulas provisionales y dos (02) servicios higiénicos prefabricados para el alumnado del nivel secundario, los mismos que ya fueron instalados por el Contratista y actualmente están siendo ocupados; y, (ii) Resulta necesario la reducción de la obra y consecuente aprobación del Deductivo de Obra N° 01 dado que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y de este modo evitar pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas;

Que, por Memorandum N° 4712-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 849-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor y el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles), que representa una incidencia de -0.70% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; asimismo, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del*



contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, el numeral 139.1 y 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: “139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 034-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra:





Resolución Jefatural

Nº 270-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 OCT. 2018

"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura", a cargo del CONSORCIO PIURA conformado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y HOUSE BUSSINES E.I.R.L., por la suma de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles), que representa una incidencia de -0.70% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO PIURA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Luis Felipe Gil Solis
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CARTA NOTARIAL

N° 8495 -FS-

PIURA 16 OCT 2018

NOTARIA ACOSTA IPARRAGUIRRE

Lima, 12 OCT. 2018
 OFICIO N° 2963 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONSORCIO PIURA
 (Conformado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y HOUSE BUSSINES E.I.R.L.)
 Calle Pardo y Aliaga, Mz. V-01, Lote 39, Dpto. 501 – Urb. Miraflores I Etapa.
 Castilla – Piura – Piura
 Ciudad.-

RECIBIDO
 16 OCT 2018
 04:44 pm
 CONSORCIO PIURA

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 32019-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 270 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


 Luis Felipe Gil Solis
 Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
 PRONIED



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE ART. 162 DEL D. LEG. 1949.

CERTIFICO (8495 - 2018) =====
QUE LA CARTA NOTARIAL A QUE SE REFIERE LA COPIA DEL ANVERSO HA SIDO ENTREGADA
A UNA PERSONA QUIEN MANIFESTO SER SECRETARIA DE CONSORCIO PIURA, EN LA
DIRECCION INDICADA: CALLE PARDO Y ALIAGA MZ.V-01 LOTE 39 DPTO 501 URB
MIRAFLORES I ETAPA CASTILLA - PIURA; LA MISMA QUIEN DESPUES DE LEER EL
CONTENIDO LA RECEPCIONÓ, SELLÓ Y FIRMÓ EL CARGO RESPECTIVO, SIENDO LAS 04:44
PM. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE: EDIFICIO DE CINCO PISOS, COLOR BLANCO,
GRANATE Y PLOMO, CON REJA DE FIERRO, COLOR PLOMO Y CODIGO DE SUMINISTRO
ELECTRICO NUMERO 05958942. PARA CONSTANCIA ASIEN TO LA PRESENTE DILIGENCIA. DE
LO QUE DOY FE. =====
PIURA, 16 DE OCTUBRE DEL 2018. =====
ECO/JNJ.-



VICENTE ACOSTA PARRAGUIRA
NOTARIO DE PIURA



**INFORME N° 849-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre Presupuesto Deductivo de Obra N° 01
Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura".

Referencia : a) Memorándum N° 4712-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG
c) Documento N° de Radicación 2-ACI-771-26
Expediente N° 32019-2018

Fecha : Lima, 10 de octubre de 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 034-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura" posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO PIURA conformado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y HOUSE BUSSINES E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 23'466,393.71 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 71/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 28 de setiembre de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 073-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura"; posteriormente, con fecha 07 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'058,232.04 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





- 1.3 A través del Oficio N° 1919-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de junio de 2018, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado a partir del 13 de junio de 2018.
- 1.4 Con Oficio N° 1916-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de junio de 2018, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de los servicios de supervisión quedó fijado el 13 de junio de 2018.
- 1.5 Mediante Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ UZPIURA recibido por la Entidad el 20 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad Zonal Piura remitió el Informe N° 043-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZPIURA/WFV del Monitor de Campo de la Unidad Zonal Piura, referente a la inspección de la Instalación de Módulos Prefabricados en la Obra de la I.E. San Martín – distrito y provincia de Sechura - Piura y las coordinaciones que realizó con el Director de la Institución Educativa y el Contratista.
- 1.6 Por Documento N° de Radicación 2-ACI-771-19 recibido por la Entidad el 23 de julio de 2018, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 005-2018-ACI-JSO-JQG referido a la consulta del Contratista sobre la definición del alcance en la instalación de aulas prefabricadas.
- 1.7 A través del Oficio N° 2317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 02 de agosto de 2018, la Entidad le remitió el Informe N° 249-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, en relación a la aclaración sobre la instalación de las aulas prefabricadas para la I.E. San Martín, Sechura – Sechura – Piura.
- 1.8 En el Asiento N° 80 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de agosto de 2018, el Supervisor señaló que tal como consta en el Oficio N° 2317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se recomienda considerar la instalación de 04 aulas prefabricadas más y la diferencia de aulas prefabricadas que no se van a instalar se recomienda realizar el deductivo correspondiente. En tal sentido de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre adicionales y reducciones, la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por lo que se está realizando el informe técnico dirigido al a Entidad sobre la aplicación de la reducción de obra por la no instalación de aulas prefabricadas.
- 1.9 Mediante Documento N° de Radicación 2-ACI-771-26, recibido por la Entidad el 08 de agosto de 2018, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 009-2018-ACI-JSO-JQG, concerniente al presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende al monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas que representa el -0.70% respecto del monto del contrato original, correspondiente a la no ejecución de las partidas 01.01.01.09 y 01.01.01.10 de instalación de aulas prefabricadas, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 2317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO definió la instalación de un total de veinticuatro (24) aulas más dos (02) servicios higiénicos, quedando un saldo por no ejecutar de diez (10) aulas más dos (02) servicios higiénicos; asimismo, mencionó que las partidas que han generado esta reducción no afectan el normal desarrollo de las demás actividades de la obra, por tanto dejar de ejecutarlas no repercutirá en los plazos establecidos en el término





de la obra, teniendo en cuenta que estas actividades no son indispensables y que no afectaran el funcionamiento integral de la obra y que ello permite cumplir con la finalidad del contrato.

- 1.10 Con Informe N° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 17 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.70% respecto del monto contractual original.
- 1.11 Por Memorandum N° 4712-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341.**

Numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

2.2 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.**

Numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*.

Numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, dispone que, *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*.





III. ANALISIS:

- 3.1 En principio, corresponde señalar que la normativa de contratación estatal permite disponerse la reducción de las prestaciones en contratos de obras hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato.
- 3.2 En el presente caso, cabe señalar que el Coordinador de Obra mediante Informe N° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 17 de agosto de 2018, manifestó que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.70% respecto del monto contractual original.

Que, en el referido Informe el Coordinador de la Obra precisó que: (i) El Expediente Técnico comprende el Traslado e Instalación de treinta y cuatro (34) aulas prefabricadas y cuatro (04) servicios higiénicos prefabricados, sin embargo el Director de la Institución Educativa ha realizado coordinaciones con otras instituciones educativas a fin de que parte del alumnado ocupe los ambientes en otras instituciones educativas, como plan de contingencia; por ello, sólo es necesario las veinticuatro (24) aulas provisionales y dos (02) servicios higiénicos prefabricados para el alumnado del nivel secundario, los mismos que ya fueron instalados por el Contratista y actualmente están siendo ocupados; y, (ii) Resulta necesario la reducción de la obra y consecuente aprobación del Deductivo de Obra N° 01 dado que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y de este modo evitar pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas.

- 3.3 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, solicitada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada y conforme a la citada normativa de contratación pública.
- 3.4 Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles), que representa una incidencia de -0.70% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; asimismo, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 3.5 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la Aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra, por tanto, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe el Deductivo de Obra, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.





- 3.6 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se concluye, que de acuerdo a lo informado técnicamente por el Supervisor y el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 041-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 165,355.95 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles), que representa una incidencia de -0.70% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura".
- 4.3 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.4 Se recomienda, notificar al CONSORCIO PIURA conformado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y HOUSE BUSSINES E.I.R.L.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;



José Luis Cabrera Palomino

Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 849-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 10 de octubre de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

